

Constancia secretarial: Manizales, 11 de agosto de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente 17001400300420230013800, para informarle que el demandado BAYRON ALBERTO LÓPEZ SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 9.971.959, fue notificado el 21 de junio de 2023, al correo electrónico bayronls78@gmail.com, mismo que fue aportada por la Nueva EPS y conforme a la Ley 2213 de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 21 de julio de 2023.

Dos días: 24-25 de julio de 2023.

Cinco días para pagar: 26-27-28-31 de julio y 1 de agosto de 2023.

Días inhábiles: 29-30 de julio de 2023.

Diez días para excepcionar: 26-27-28-31 de julio y 1-2-3-4-8-9 de agosto de 2023.

Días inhábiles: 29-30 de julio y 5-6-7 de agosto de 2023.

No hubo pronunciamiento alguno.

Sírvase proveer



STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA

AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	FELIX ALBEIRO ARROYAVE HOLGUÍN C.C. 10.281.885
DEMANDADO:	BAYRON ALBERTO LÓPEZ SALAZAR C.C. 9.971.959.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 17 de abril de 2023.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

1. LETRA DE CAMBIO 9/10 con fecha de creación 2 de septiembre de 2021 y vencimiento 17 de mayo del año 2022.

1.1 \$120.000 por concepto de capital.

1.2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, 18 de mayo 2022 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Auto notificado por estado del 25 de septiembre de 2023

1.3. Por los intereses de plazo liquidados desde el 3 de septiembre de 2021 hasta el 17 de mayo de 2022, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. LETRA DE CAMBIO 8/10 con fecha de creación 2 de septiembre de 2021 y vencimiento 17 de abril del año 2022.

2.1. \$120.000 por concepto de capital.

2.2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, 18 de abril 2022 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.3. Por los intereses de plazo liquidados desde el 3 de septiembre de 2021 hasta el 17 de abril de 2022, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. LETRA DE CAMBIO 10/10 con fecha de creación 2 de septiembre de 2021 y vencimiento 17 de junio del año 2022.

3.1. \$120.000 por concepto de capital.

3.2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, 18 de junio 2022 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.3. Por los intereses de plazo liquidados desde el 3 de septiembre de 2021 hasta el 17 de junio de 2022, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El demandado BAYRON ALBERTO LÓPEZ SALAZAR, fue notificado del mandamiento de pago al correo electrónico bayronls78@gmail.com y dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra BAYRON ALBERTO LÓPEZ SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 9.971.959 y a favor de FELIX ALBEIRO ARROYAVE HOLGUÍN, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 17 de abril de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **488ccbd0de5e1b48f76f6f4cf84d39ed375478201901d744f4d077173ef44056**

Documento generado en 22/09/2023 11:04:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>